

interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento abreviado nº 406/2005, seguido a instancias de Ana Isabel Fernández González sobre Resolución de 15 de julio de 2005 desestimatoria del recurso de reposición contra Resolución de 6 de junio de 2005 por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya formaban parte de las mismas, convocado por Resolución de 4 de febrero de 2005.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 14 de octubre de 2005.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se conceden ayudas para la puesta en marcha de Planes Locales de Juventud a través del Programa "Pueblos".

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 2005, por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de Planes Locales de Juventud a través del programa "Pueblos", destinados a jóvenes de zonas rurales, publicada en el número 62 del Diario Oficial de Extremadura, con fecha de 31 de mayo de 2005.

Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación constituida al efecto del artículo 16.2 de la mencionada Orden de 18 de mayo de 2005, en base a las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder las siguientes ayudas:

ENTIDAD	PROYECTO	CONCEDIDO
ACEITUNA	INSERCIÓN DE LA MUJER JOVEN	1.200 €
ALCUÉSCAR	CONCURSO DE BAILE	2.000 €
ALMARAZ	ALMARAZ JOVEN	1.500 €
ALMOHARÍN	PROYECTO INTEGRAL DE JUVENTUD	2.000 €
ARROYO DE LA LUZ	NOS VEMOS EL SÁBADO	2.000 €
BROZAS	ALTERNATIVAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	2.000 €
CALZADILLA	CONTINUACIÓN ESPACIO JOVEN	2.000 €
CAÑAMERO	EXPRESARTE	6.000 €
CASAR DE CÁCERES	DINAMIZACIÓN INTEGRAL JUVENIL	2.000 €
CASARES DE LAS HURDES	PROGRAMA JÓVENES 2.005	2.000 €
CASTAÑAR DE IBOR	PROYECTO DE DINAMIZACIÓN JUVENIL	2.000 €
E.L.M. PUEBLONUEVO MIRAMONTES	ALEUYALAT	5.000 €
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	PUNTO DE PARTIDA	2.000 €
GUIJO DE GRANADILLA	PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD	5.000 €
HERNÁN PÉREZ	ORIENTAL SIERRA DE GATA JOVEN	6.000 €
HOYOS	OCCIDENTAL SIERRA DE GATA JOVEN	6.000 €
LA CUMBRE	LA COMARCA ES JOVEN	6.000 €
LA GARGANTA	COMUNÍCATE CON LA CULTURA	2.000 €
LA PESGA	EMPLÉATE	1.000 €
MADROÑERA	JUVENTUD ACTIVA	2.000 €
MALPARTIDA DE PLASENCIA	PLAN LOCAL DE JUVENTUD CHINATO	5.000 €
MIAJADAS	MIAJADAJO-VEN	2.000 €
MONTÁNCHEZ	CENTRO DE OCIO	1.200 €
MORALEJA	PLAN JUVENTUD MORALEJA 2.005	1.200 €
NAVACONCEJO	NAVACONCEJO JOVEN	1.100 €
PINOFRANQUEADO	I PLAN LOCAL DE JUVENTUD	3.000 €
PLASENZUELA	TALLERES DE ACTIVACIÓN SOCIAL	4.000 €
ROSALEJO	ACTIVOS EN ROSALEJO	1.100 €

TORREJÓN EL RUBIO	PLAN LOCAL DE JUVENTUD	1.500 €
TRUJILLO	PROGRAMA ACTIVIDADES PARA JÓVENES	2.000 €
ACEUCHAL	I ENCUENTRO JUVENIL ZONA DE BARROS	2.500 €
ALANGE	PLAN LOCAL DE JUVENTUD JUVENOC.EX	5.000 €
ALBURQUERQUE	QUÉ PITÁ!	2.000 €
ALCONCHEL	NOS VEMOS EL SÁBADO	2.000 €
AZUAGA	PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD	2.500 €
BURGUILLOS DEL CERRO	PLAN LOCAL DE JUVENTUD	1.500 €
CABEZA DEL BUEY	PLAN DE ESTUDIO DE JUVENTUD	1.100 €
CAMPANARIO	LA SEMANA MÁS JOVEN	3.000 €
E.L.M. HERNÁN CORTÉS	NOS VEMOS EL SÁBADO	2.000 €
E.L.M. GUADIANA	FERIA DEL EMPRENDEDOR	3.000 €
E.L.M. PUEBLA DE ALCOLLARÍN	NOS VEMOS EL SÁBADO	2.000 €
E.L.M. VALDIVIA	DINAMIZACIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	1.500 €
E.L.M. ZURBARÁN	NOS VEMOS EL SÁBADO	2.000 €
ENRÍN BAJO	PUNTO JOVEN DE ENCUENTRO	3.000 €
FREGENAL DE LA SIERRA	JUVENTUD EN MARCHA	2.000 €
GUAREÑA	JÓVENES EN MARCHA	3.000 €
HIGUERA DE LA SERENA	RECUPERACIÓN RAMO CHICO	1.100 €
HIGUERA LA REAL	PUEBLOS DEL SUROESTE	7.000 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	VEN Y DISFRUTA CON NOSOTROS	3.000 €
LA ALBUERA	PLAN LOCAL DE JUVENTUD	3.000 €
LA CORONADA	EL RECICLAJE EMPIEZA EN TÍ	1.200 €
LA GARROVILLA	DISFRUTA LA GARROVILLA	1.000 €
LLERENA	JUVENNOVA 2.005	3.000 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	NOS VEMOS EL SÁBADO	2.000 €
MIRANDILLA	ÚNETE, PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD	1.500 €
MONTERRUBIO DE LA SERENA	I FESTIVAL ITINERANTE	6.000 €
NAVALVILLAR DE PELA	PLAN LOCAL DE JUVENTUD	2.000 €
ORELLANA LA VIEJA	COSTA DULCE OCIO	1.500 €
PERALEDA DEL ZAUCEJO	UNIÓN DE PUEBLOS POR LA JUVENTUD	1.000 €
PUEBLA DE LA CALZADA	ACTÍVATE	3.000 €
PUEBLA DE LA CALZADA	PROYECTO NARIZ ROJA	3.000 €
PUEBLA DEL MAESTRE	ENGÁNCHATE FIN DE SEMANA DIFERENTE	1.100 €
QUINTANA DE LA SERENA	COMO ALTERNATIVA: DEPORTE Y JUVENTUD	2.000 €
SAN BENITO DE LA CONTIENDA	JOVEN, VIVE LA VIDA	3.000 €
TORRE DE MIGUEL SESMERO	CONVIVENCIA JUVENIL	1.100 €
TRUJILLANOS	ÚNETE, PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD	1.500 €
VALDELACALZADA	FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO	1.600 €
VALLE DE LA SERENA	NOS VEMOS EL SÁBADO	2.000 €
VALVERDE DE LEGANÉS	TU PLAN 2.005 ES NUESTRO PLAN	2.500 €
VILLANUEVA DEL FRESNO	PLAN DE FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD	2.000 €
VILLAR DE RENA	NOS VEMOS EL SÁBADO	2.000 €
ZALAMEA DE LA SERENA	ILIPENSES ACTIVOS	2.300 €

CANTIDAD TOTAL: 180.300 €.

Artículo 2.

Denegar las ayudas a las entidades que a continuación se citan por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 17 de la Orden de 18 de mayo de 2005: Aldea del Cano, Aliseda, Berrocalejo, Deleitosa, Ladrillar, Malpartida de Cáceres, Navas del Madroño, Nuñomoral, Riobobos, Robledillo de la Vera, Santibáñez el Bajo, Valdelacasa del Tajo, Villanueva de la Sierra, Villanueva

de la Vera, Zarza la Mayor, Zorita, Ahillones, Benquerencia de la Serena, Bienvenida, Calzadilla de los Barros, Campillo de Llerena, Cheles, Entidad Local Menor de Gargáligas, Entidad Local Menor de Lácara, Entidad Local Menor de Ruecas, Entidad Local Menor de Valdehornillo, Esparragalejo, Fuente de Cantos, Fuente de León, Herrera del Duque, La Codosera, La Haba, Magacela, Pueblonuevo del Guadiana, Ribera del Fresno, Torremayor, Valencia de las Torres, Valencia del Ventoso y Valverde de Llerena.

Denegar las ayudas a las entidades que a continuación se citan por no ser beneficiarias en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la mencionada Orden: Mancomunidad Alconavar, Mancomunidad del Campo Arañuelo, Mancomunidad de Las Hurdes, Mancomunidad de La Vera, Mancomunidad Rivera Fresnedosa, Mancomunidad Riveros del Tajo, Mancomunidad San Marcos, Mancomunidad Sierra de Montánchez, Mancomunidad Sierra de San Pedro, Mancomunidad Tajo Arañuelo, Mancomunidad Tajo Salor, Mancomunidad Valle del Ambroz, Mancomunidad Valle del Jerte, Mancomunidad Villuercas, Mancomunidad Zona Centro, Mancomunidad Campiña Sur, Mancomunidad de la Comarca de Olivenza, Mancomunidad de La Serena, Mancomunidad de Tentudía y Mancomunidad Siberia I.

Artículo 3.

El abono de las ayudas y justificación de las subvenciones será efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 25 de la mencionada Orden.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 24 de octubre de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2005, de la Consejera de Bienestar Social, por la que se resuelve la concesión de subvenciones de la Orden de 18 de mayo de 2005 para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad, para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, para el ejercicio 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 94/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 44, de 19 de abril, según lo dispuesto en el art. 7, y a propuesta del Director General de Servicios Sociales previo informe de la Comisión de Valoración, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvención a las entidades que se especifican en el Anexo I.

Segundo. No conceder subvención a las entidades relacionadas en el Anexo II.

En el caso de las Entidades Privadas, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.